

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Ref. Pertenencia Nancy del Pilar Chaves Viteri vs. Elizabeth Duarte, Francisco Javier Santos Duarte, Claudia Liliana Santos Cáceres, Elkin Santos Cáceres, Héctor Fabio Santos Cáceres y los herederos inciertos e indeterminados de Gonzalo Santos Mendoza.
Radicación No. 2022-00137-00.**

Ya que el poder otorgado por la demandante carece de presentación personal y no se trajo prueba de haber sido conferido mediante mensaje de datos; que nada se dijo respecto de las direcciones electrónicas de los testigos llamados a rendir su versión de los hechos; que se solicitó el emplazamiento de los demandados, pese a que se dijo que podían ser notificados en la calle 64 No. 40-07 de Bucaramanga; que no se aportaron los “recibos originales de pago de impuesto predial a partir del primer semestre del año 2000” y el “pantallazo de conversación wasap que constituye un constreñimiento”, documentos estos anunciados como pruebas, y que se guardó silencio acerca de la existencia del proceso de sucesión del causante Gonzalo Santos Mendoza, con fundamento en lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 5º del artículo 90 del Código General del Proceso, SE DECLARA INADMISIBLE LA DEMANDA para que la demandante, en los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, subsane las falencias advertidas, so pena de rechazo.

Por Secretaría, contrólese el término anterior y, vencido, pase el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
Juez Circuito
Juzgado 012 Civil de Circuito
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

031a3e0d14da30b5b963a19d41431de04224f1e22ceeeb202b31cbf0237cf488

Documento generado en 23/09/2022 02:59:12 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>